



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0811-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-060162**, de fecha 26 de agosto de 2024, promovido por la administrada **YANINA NELIDA GREGORIO VASQUEZ**, sobre pedido de rectificación de apellido materno", que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0184-2024-CC/OCA-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina Central de Admisión y el Decreto de Rectorado N° 10507-2024-R-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0811-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2021-CU-UNJFSC, se dispuso, “**Artículo 1° APROBAR** el Padrón de Ingresantes 2020-I, en el extremo correspondiente a la Modalidad Especial, Modalidad Centro Preuniversitario Ciclo I y Modalidad autorizadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0428-2020-CU-UNJFSC, cuyo listado corre de la Pagina 140 a la Pagina 344, que se anexo y formara parte integrante del presente acto administrativo,(...)”.

Que, mediante documento del visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, la administrada **YANINA NELIDA GREGORIO VASQUEZ**, solicita, “(...) corrección de un error ortográfico en mi apellido materno en el Sistema de Admisión de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mi apellido materno es “Vasquez”, el cual no lleva tilde. Sin embargo, al revisar mis datos personales en el sistema, he notado que se ha registrado incorrectamente como “Vásquez”, incluyendo una tilde. (...)”, sic.

Que, respecto de lo solicitado, mediante Informe N° 0184-2024-II-CC/OCA-UNJFSC, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, señala que: “(...) en el padrón de ingresantes del Proceso de Admisión 2020-I, página N° 140 con Resolución N° 0157-2021-CU-UNJFSC con fecha 11 de marzo de 2021, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN en la Facultad de BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN en la modalidad: PRIMEROS PUESTOS, con los apellidos y nombres de: GREGORIO VÁSQUEZ YANINA NELIDA. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y acta de nacimiento. Su correspondiente apellidos y nombres son: GREGORIO VASQUEZ YANINA NELIDA. Es cuanto informo a usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:

DICE	DEBE DECIR
GREGORIO VÁSQUEZ YANINA NELIDA	GREGORIO VASQUEZ YANINA NELIDA

Que, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212°, a la letra menciona: “Rectificación de errores **212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, el Vicerrectorado Académico mediante Proveído N° 3574-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorando, para la emisión del acto resolutivo según Informe N° 0184-2024-CC/OCA-UNJFSC.

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 10507-2024-R-UNJFSC, de fecha 03 de setiembre de 2024, dispone que: “en atención a lo solicitado y considerando el informe adjunto se deriva para la emisión de la resolución rectoral.”





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0811-2024-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material advertido en el anexo de la Resolución de Consejo Universitario N° 0157-2021-CU-UNJFSC, de fecha 11 de marzo del 2021, que aprobó, el Padrón de Ingresantes 2020-I, en el extremo correspondiente a la Modalidad Especial, Modalidad Centro Preuniversitario Ciclo I y Modalidad autorizadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0428-2020-CU-UNJFSC, respecto al apellido materno de la administrada según se indica:

DICE	DEBE DECIR
GREGORIO VÁSQUEZ YANINA NELIDA	GREGORIO VASQUEZ YANINA NELIDA

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondiente.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0811-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 10 de Setiembre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

OFICINA CENTRAL DE ADMISION

GREGORIO VASQUEZ, YANINA NELIDA

ARCHIVO

- / STD2775